



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

CAPCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049 -2023-MPLC/A

Quillabamba, 19 de enero del 2023.

VISTOS:

Informe N° 0021-2023-CONT-GAF/MPLC, de fecha 11 de enero 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad- C.P.C Fresia Doris Mamani Laura, Informe de N° 065-2023-DA-PJBC-MPLC. de fecha 19 de enero del 2023, emitido por el Director de Administración y Finanzas Abg. Paul Jean Barrios Cruz, con Proveído N° 391 de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, en el numeral 36.1), 36.2), 36.3) y numeral 36.4) del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, art 36° señala, “Ejercicio Presupuestario y Acciones Orientadas al Cierre Presupuestario”, el numeral 36.1) indica que, El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1.) El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. 2.) El Período de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad. el numeral 36.2) indica que, Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. el numeral 36.3) indica que, Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. el numeral 36.4) indica que, Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el numeral 43.1), 43.2), 43.3), y 43.4) del Artículo 43°. Del Decreto Legislativo N° 1440 “Sistema Nacional de Presupuesto Público” art 43° señala: Devengado, el numeral 43.1) indica que, El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. El numeral 43.2) indica que, Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. el numeral 43.3) indica que, El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. El numeral 43.4) indica que, El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, mediante informe N° 0021-2023-CONT-GAF/MPLC, en fecha 11 enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad C.P.C Fresia Doris Mamani Laura, informa que a la culminación del ejercicio 2022, aun quedaron expedientes pendientes por devengar o tienen saldos pendientes por devengar, en un total de 037, los cuales corresponden a Ordenes de Compra y Ordenes de Servicios que al 31 de diciembre del 2022 no fueron registrados la fase del devengado, Según el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440” SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO” señala que Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que mediante informe N° 065-2023-DA-PJBC-MPLC, en fecha 19 de enero del 2023, el Director de Administración y Finanzas- Abg. Paul Jean Barrios Cruz, señala que, en mérito al Informe N° 0021-2023-CONT-GAF/MPLC, emitido por el Jefe(a) de la Unidad de Contabilidad –C.C.P. Fresia Doris Mamani Laura y conforme a lo establecido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 96-2019-GM-MPLC, que aprueba la Directiva N° 01-2019-DAF-MPLC/LC- “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDO DE EJERCICIO ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, establece en su ARTÍCULO SEGUNDO ENCARGAR a la Dirección de Administración y Finanzas la conformación de la COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por ello se propone a las siguientes áreas para la conformación del COMITÉ DE ECONOCIEMITNO DE DEUDA 2023;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art 20°, Inc. 6) y Art. 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL AÑO FISCAL – 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, la misma que estará integrado de la siguiente manera:

Nº	GERENCIAS Y/O ÁREAS	CARGOS
1	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	PRESIDENTE DE LA COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA
2	DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO DE LA COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA
3	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	MIEMBRO DE LA COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA



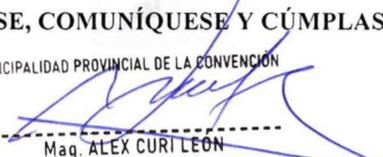
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a los Integrantes de la Comisión, adoptar acciones conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la Áreas involucradas, con el Reconocimiento del Crédito Devengado para el pago de Deuda de ejercicios anteriores, brinden las facilidades a la Comisión.

ARTÍCULO CUARTO- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes de la Comisión y dependencias de la Municipalidad Provincial de la Convención para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDÍA ✓
GM ✓
DPP ✓
DA ✓
UA ✓
UC ✓
OTIC ✓
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mag. ALEX CURILEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 23984679